



27 de marzo de 2015

(15-1736)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS COMPENSATORIAS SOBRE DETERMINADOS
PRODUCTOS PLANOS DE ACERO AL CARBONO LAMINADO EN CALIENTE
PROCEDENTES DE LA INDIA**

ACUERDO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 24 de marzo de 2015, dirigida por la delegación de la India y la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Deseamos informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), los Estados Unidos y la India han acordado que el plazo prudencial para que los Estados Unidos apliquen las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *Estados Unidos - Medidas compensatorias sobre determinados productos planos de acero al carbono laminado en caliente procedentes de la India* (WT/DS436) será de 15 meses contados a partir del 19 de diciembre de 2014, es decir, la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 19 de marzo de 2016.

Le rogamos que disponga la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.

(Firmado)
Excma. Sra. Anjali Prasad
Embajadora
Misión Permanente de la India

(Firmado)
Excmo. Sr. Michael Punke
Embajador
Misión Permanente de los Estados Unidos
